



## ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022/MDCH

Chaclacayo, 30 de noviembre de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** Acuerdo de Concejo N° 031-2020/MDCH de fecha 21 de diciembre de 2020; Memorando N° 015-2022 SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 14 de octubre de 2022; Informe N° 026-2022-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 14 de octubre de 2022; Informe N° 069-2022-SGSBPS-GDS/MDCH de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales de fecha 20 de octubre de 2022; Memorando N° 137-2022-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 24 de octubre de 2022; Informe N° 028-2022-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 10 de noviembre de 2022; Memorando N° 175-2022-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 10 de noviembre de 2022; Informe N° 191-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de noviembre de 2022; Memorando N° 638-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 21 de noviembre de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en su Artículo IV establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 80° numeral 4.4 de la Ley acotada refiere que, las Municipalidades Distritales tienen entre otras funciones específicas compartidas, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de "*Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes*";

Que, es necesario señalar jurídicamente el término adenda, debiendo acotar que dicha expresión se utiliza en los convenios o contratos, con la finalidad de que las partes pueden modificar, ampliar, o definir los términos de las obligaciones contraídas, sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento; la adenda se utiliza a menudo en los contratos y convenios





a fin de hacer cambios o agregar detalles específicos como por ejemplo, cambiar la fecha o agregar detalles las obligaciones en las partes, etc;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales";

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de suscripciones de sus funciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2020/MDCH de fecha 21 de diciembre de 2020 se Aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Memorando N° 015-2022 SGCTNI-GPP/MDCH, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional solicita opinión técnica para la realización de una ADENDA del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres en la calidad de coordinador técnico;

Que, mediante Informe N° 026-2022-SGCTNI-GPP/MDCH, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, solicito a la Gerencia de Desarrollo Social el estado situacional del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Informe N° 069-2022-SGSBPS-GDS/MDCH, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales informa que se está cumpliendo con el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad distrital de Chaclacayo, habiendo brindado la ambulancia municipal –SAMU más de 1200 atenciones;

Asimismo, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales manifiesta considerar en la adenda la modificación de las Clausula Cuarta y Clausula Sexta;

Que, mediante el memorando N° 137-2022-GDS/MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social considera necesario realizar la adenda al convenio ampliándose por dos años más;

Que, mediante Informe N° 028-2022-SGCTNI-GPP/MDCH, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional manifiesta que la adenda de convenio fue evaluada por esta subgerencia, luego de haber analizado la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres que declara opinión técnica viable la suscripción de la adenda de convenio interinstitucional;

Que, mediante Memorando N° 175-2022-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable la suscripción del convenio de cooperación entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad distrital de Chaclacayo en vista que no irroga ni





demanda recursos adicionales al Programado en Prevención de riesgo de Desastres Naturales a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo durante su vigencia;

Que, mediante Informe N° 191-2022-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable a fin de suscribir la Adenda del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo puesto en consideración;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto Aprobatorio por **MAYORÍA** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

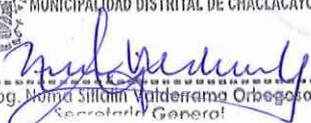
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO N° 093-2020-MINSA- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO;**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor alcalde Manuel Javier Campos Sologuren, suscribir la presente adenda señalado en el párrafo anterior conforme a los considerandos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Noma Sitchin Valderrama Orbegoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE